

PAGARÉ

No. _____

\$ _____

Fecha de Vencimiento _____

Yo (nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No. _____, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto y/o _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No. _____, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, me (nos) obligo(amos) a pagar el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____), solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden de BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), o de quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de _____, la suma de _____

_____ (\$ _____) moneda corriente. A partir de la fecha de este Pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de la Entidad Acreedora, se causarán intereses de mora a la tasa del _____ por ciento (____%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este Pagaré, la Entidad Acreedora los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Así mismo, por medio del presente documento apoderamos y autorizamos de manera especial, expresa e irrevocable a la Entidad Acreedora, para que en mi (nuestro) nombre y representación contrate la gestión de cobranza que se haga necesaria en el evento de mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones, y por lo mismo, me (nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro que he(mos) sido informado(s) por la Entidad Acreedora sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco (conocemos) los medios a través de los cuales puedo (podemos) consultar tales políticas, así como sus modificaciones. Igualmente, me (nos) obligamos a pagar todos los gastos e impuestos que causen por la suscripción de este título valor. En caso de muerte de los deudores, la Entidad Acreedora queda con el derecho de exigir la totalidad de las sumas adeudadas a uno cualquiera de los herederos sin necesidad de demandarlos a todos. De igual manera, autorizo(autorizamos) expresamente a la Entidad Acreedora para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea(poseamos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga(mos) en la Entidad Acreedora o en cualquier otra entidad financiera del Grupo financiero del que forma parte el BANCO PICHINCHA S.A., cualquier suma que llegare(mos) a adeudar a la Entidad Acreedora, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos, gastos de cobranza y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por la Entidad Acreedora, el importe total o parcial de este título valor, y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con lo establecido en la legislación comercial vigente (artículos 626 y 780 del Código de Comercio y demás normas que los aclaren, adicionen y/o modifiquen: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del capital de ésta o cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con la Entidad Acreedora, o por concepto de primas de seguros respecto al deudor (deudores) y bienes dados en garantía; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores ó el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado cualquier tipo de proceso concursal, proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, proceso de reorganización empresarial, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que se presenten a la Entidad Acreedora; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados

en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el Acreedor; k) Cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; l) En el caso de personas jurídicas, si cambia de manera sustancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; m) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones; n) Si para la obtención del crédito y/o cualquiera de los servicios prestados por la Entidad Acreedora hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a la Entidad Acreedora o la entidad aseguradora; o) La entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, respecto de los cuales se incumpla con el pago. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que se hiciera(hiciéremos) se imputará primero a los gastos, después a intereses y penalidades y por último a capital. Declaro (declaramos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. Acepto(amos) que el pago, constara en los registros sistematizados y comprobantes de la Entidad Acreedora. Expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de la Entidad Acreedora, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. Autorizo(amos) a la Entidad Acreedora para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de un tercero sin necesidad de notificación adicional, quién adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expedían a favor de la Entidad Acreedora en los términos del presente pagaré. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:**

a) Autorizo(amos) de manera irrevocable a el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

El presente Pagaré se otorga en la ciudad de _____, a los _____ (____) días, del mes de _____ del año _____ (_____).

FIRMA DEUDOR

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN (*)

TELÉFONO (*)

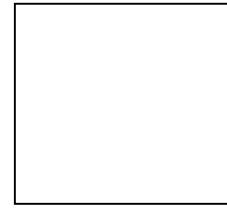
FIRMA DEUDOR

NOMBRE

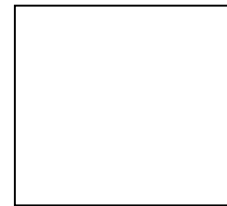
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN (*)

TELÉFONO (*)



HUELLA



HUELLA

(*) La anterior dirección y teléfono se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

Ciudad, Fecha

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad.

REF.: AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No. _____, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto y/o _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) con _____ No. _____, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de

sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO

PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,

FIRMA DEUDOR

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
HUELLA

DIRECCIÓN (*)

TELÉFONO (*)

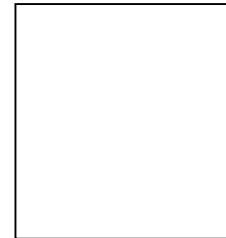
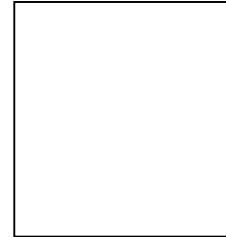
FIRMA DEUDOR

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN (*)

TELÉFONO (*)



HUELLA

(*) La anterior dirección y teléfono se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.